



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE HIGIENE INDUSTRIAL Y VIGILANCIA DE LA SALUD Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD Y ERGONOMÍA APLICADA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL,

INDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- AMBITO DE APLICACIÓN
- 3.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR
 - 3.1.- ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL
 - 3.1.1.- Evaluaciones de riesgos
 - 3.1.2.- Estudios específicos y evaluación de la exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos.
 - 3.1.3.- Planificación de la acción preventiva e información de riesgos
 - 3.2.- ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD
 - 3.2.1.- Actividades.
 - 3.2.2.- Requisitos de voluntariedad, confidencialidad, intimidad y dignidad
 - 3.2.3.- Contenido mínimo de los exámenes médicos de salud
 - 3.2.4.- Protocolos médicos aplicables
 - 3.2.5.- Requisitos particulares de la organización y medios para la vigilancia de la salud
 - 3.2.6.- Requisitos de los locales, instalaciones y medios materiales.
 - 3.2.7.- Unidades móviles de reconocimientos médicos.
 - 3.2.8.- Planificación y programación anual de la medicina del trabajo y vigilancia de la salud
 - 3.2.9.- Informes personales de resultados de los exámenes de salud
 - 3.2.10.- Certificados médicos de aptitud
 - 3.2.11.- Memoria anual de medicina del trabajo y vigilancia de la salud
 - 3.2.12.- Informes sobre medidas preventivas o de protección de la salud
 - 3.2.13.- Coordinación, colaboración y asesoramiento de la medicina del trabajo.
- 4.- ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.
 - 4.1. REALIZACIÓN DE EVALUACIONES DE RIESGOS EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD Y ERGONOMÍA.
 - 4.2.- REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ESPECÍFICOS DE ERGONOMÍA
 - 4.3.- FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
 - 4.4.- ACTIVIDADES PREVENTIVAS GENERALES.
- 5.- INTERLOCUTOR Y COORDINADOR DE LOS TRABAJOS
- 6.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONCERTADAS
- 7.- INFORMES DE ACTIVIDAD
- 8.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO



9.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO

10.- ACREDITACIÓN

11.- DOCUMENTACIÓN

12.- MEMORIA Y PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

13.- PRESUPUESTO.

1.- OBJETO. El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación de las actividades preventivas de Seguridad, Ergonomía, Psicosociología Aplicada, Higiene Industrial y Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud), con un Servicio de Prevención Ajeno, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 15.4 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN. Las actividades preventivas objeto del presente contrato serán de aplicación a todos los empleados municipales, sea cual fuese su relación de trabajo con el Ayuntamiento, así como todos los centros y lugares de trabajo del Ayuntamiento de Monachil con personal municipal adscrito a dichas dependencias. El número de trabajadores y centros de trabajo podrá sufrir modificaciones que serán obligatorias para el adjudicatario, cuando las mismas se deriven del aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc..., sin que ello suponga en ningún caso una variación en más o en menos del 10% del importe del contrato. Se adjunta una relación de los centros de trabajo del Ayuntamiento con una estimación del personal adscrito a los mismos

3.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR El Servicio de Prevención Ajeno que resulte contratado realizará todas las actividades preventivas para las especialidades de Seguridad, Ergonomía, Psicosociología Aplicada, Higiene Industrial y Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) en el Ayuntamiento de Monachil.

3.1.- ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL El Servicio de Prevención Ajeno que resulte contratado deberá estar en condiciones de proporcionar al Ayuntamiento de Monachil el asesoramiento y el apoyo que precise en relación con los riesgos derivados de la exposición laboral a los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el medio ambiente de trabajo. El contrato de Servicio de Prevención Ajeno incluye todas las actividades preventivas relacionadas con la especialidad o disciplina de Higiene Industrial.

3.1.1.- EVALUACIONES DE RIESGOS Se identificará y valorarán los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, según los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el



Capítulo II del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. El servicio de prevención adjudicatario utilizará el método de evaluación diseñado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) para determinar la magnitud de los riesgos existentes. Las Evaluaciones de Riesgos se realizarán no solo para los nuevos Centros de Trabajo, sino que los centros existentes se revisarán periódicamente de acuerdo a lo previsto en la legislación.

3.1.2.- ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES QUÍMICOS, FÍSICOS Y BIOLÓGICOS. Las Evaluaciones de Riesgos Higiénicos han de incluir la realización de los estudios específicos y evaluaciones de exposición a contaminantes químicos, físicos y biológicos, que se identifiquen como necesarios en la propia evaluación. Estos estudios determinarán los niveles de contaminantes existentes en el medio ambiente laboral y se compararán con los niveles máximos recomendados, emitiendo los correspondientes informes de recomendaciones para la eliminación o reducción del riesgo. En función del tipo de contaminante al que estén expuestos los trabajadores, los estudios podrán ser: de Polvo, Fibras, Humos, Aerosoles, Gases, Vapores, Campos Electromagnéticos, Radiaciones de Radiofrecuencia, Contaminantes Biológicos, etc, y en general cualquier elemento perjudicial para la salud de los trabajadores y puesto de manifiesto en la evaluación de riesgos. Las mediciones de los contaminantes se efectuarán según la legislación vigente y con equipos o instrumentos debidamente calibrados y/o certificados y homologados. Los informes de evaluación específica de estos contaminantes incluirán las recomendaciones y las medidas de prevención o de protección colectiva e individual que sean necesarias, formando parte de la evaluación de riesgos a todos los efectos.

3.1.3.- PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA E INFORMACIÓN DE RIESGOS Como resultado de la realización de las evaluaciones de riesgos, se redactarán los documentos de Planificación de la Acción Preventiva, y de información de riesgos de cada puesto de trabajo a cada trabajador, determinando las prioridades en la adopción de las medidas preventivas a adoptar por parte del Ayuntamiento de Monachil, conducentes a eliminar los riesgos detectados en dichas evaluaciones.

3.2.- ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD El contrato de Servicio de Prevención Ajeno incluye todas las actividades preventivas relacionadas con la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud y prestará, tanto el servicio de vigilancia médica del estado de salud de los trabajadores municipales del Ayuntamiento de Monachil en función de los riesgos inherentes a su trabajo, como el asesoramiento técnico propio de la disciplina de medicina del trabajo, de



acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dentro de la especialidad de Medicina del Trabajo, se desarrollarán actividades de asistencia sanitaria relativas al diagnóstico y prevención de enfermedades y salud laboral de los trabajadores del Ayuntamiento de Monachil. Para ello se desarrollarán una serie de actividades por parte del personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno.

3.2.1.- ACTIVIDADES.

- Conocer y valorar el estado de salud individual y colectiva, detectando precozmente las posibles alteraciones en la salud de los trabajadores, identificando los factores de riesgo que pueden perjudicar la salud y los efectos y daños producidos por los riesgos sobre la salud y para proponer las medidas preventivas y correctoras tanto a nivel individual como colectivo, tanto para el trabajador cómo para el Ayuntamiento, que resulten necesarias según los resultados de los exámenes de salud.
- Vigilancia de la Salud de los empleados municipales durante todo el periodo de tiempo contratado, a intervalos periódicos previstos en los protocolos de reconocimientos, con la periodicidad entre cada examen de salud, prevista en la legislación de aplicación, y en los supuestos siguientes:
 - Evaluación de la Salud de los empleados municipales en el momento de su incorporación al trabajo y cuando se produzca un cambio sustancial en las condiciones del puesto de trabajo.
 - Evaluación de la Salud de los empleados municipales que reanuden el trabajo después de una ausencia por motivos de salud.
 - Evaluación de la Salud Psicofísica de Agentes de Policía Local que reanuden el trabajo después de una ausencia prolongada por motivos de salud y de su aptitud para portar armas.
 - Valorar la aptitud psicofísica para el puesto de trabajo o la compatibilidad con el mismo, y si procede, proponer las adaptaciones de las condiciones de trabajo a la persona. En especial para los puestos de Policías.
 - El Servicio de Salud Laboral Municipal recibirá los resultados del examen de salud que se complementará con el informe correspondiente sobre la aptitud del empleado para desempeñar su puesto de trabajo
 - Asesoramiento técnico al Ayuntamiento en la disciplina de medicina del trabajo y la propuesta de medidas preventivas y de protección eficaz de la salud en función de los resultados de las evaluaciones individuales y colectivas de la salud.
 - Evaluar la eficacia de las medidas preventivas y de protección adoptadas por el Ayuntamiento, para proporcionar medidas más eficaces que las existentes y medidas de promoción de la salud laboral.
 - Identificar y valorar los supuestos de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos por sus características personales o estado biológico conocido permanente o transitorio, (incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o



sensorial), a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para proponer al Ayuntamiento y a la persona afectada las medidas especiales de prevención y protección de su salud.

- Todos los exámenes o reconocimientos médicos deberán servir para que el servicio de prevención ajeno adjudicatario asesore y efectúe las recomendaciones oportunas proponiendo al Ayuntamiento medidas preventivas para proteger eficazmente la salud de los trabajadores a tenor de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Realización de análisis de los resultados de los reconocimientos médicos con criterios epidemiológicos, colaborando con el resto del equipo del Servicio de Prevención Ajeno, para investigar posibles relaciones entre las exposiciones a dichos riesgos y los daños para la salud, y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones laborales. Las conclusiones del análisis y las recomendaciones se recogerán en un informe que, con carácter anual será entregado al Ayuntamiento.

- Realización de análisis de las ausencias que, por motivos de salud, tengan los trabajadores, a efectos de poder identificar cualquier relación entre causa de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse.

3.2.2.- REQUISITOS DE VOLUNTARIEDAD, CONFIDENCIALIDAD, INTIMIDAD Y DIGNIDAD

- El Servicio de Prevención Ajeno se compromete a que las actividades y medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.
- En relación con la intimidad y dignidad, en todo caso, se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causan las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.
- La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos previstos en la Ley de Prevención y normativa vigente, en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores, o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él incluso, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con el Ayuntamiento de Monachil, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.
- El Servicio de Prevención Ajeno se compromete a que el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico



- y a las Autoridades Sanitarias, sin que pueda facilitarse al Ayuntamiento o a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador.
- No obstante lo anterior, el Ayuntamiento y las personas u órganos con responsabilidad en materia de prevención y salud laboral, serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados por el adjudicatario del servicio, en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo, o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.
 - El tratamiento de datos personales, archivo y el mecanizado se hará por el adjudicatario con respeto a la confidencialidad de datos personales de acuerdo con la normativa vigente.

3.2.3.- CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD Los exámenes médicos de salud del servicio de prevención ajeno, serán específicos para los riesgos laborales a los que estén expuestos los trabajadores y salvo casos especiales constarán como mínimo de las siguientes pruebas y actividades: historia clínica, historia laboral, antropometría, exploración clínica general, medición de la tensión arterial, exploración abdominal, auscultación cardiopulmonar, exploración osteomuscular, control de la agudeza visual, control auditivo, espirometría, electrocardiograma, análisis de sangre: Hemograma completo: 18 parámetros como mínimo, análisis de orina: 11 parámetros como mínimo, pruebas específicas de controles biológicos específicos según los protocolos médicos aplicables en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo ocupado.

3.2.4.- PROTOCOLOS MÉDICOS APLICABLES

- El Servicio de Prevención Ajeno cumplirá y aplicará los protocolos médicos de vigilancia sanitaria específica aprobados por el Consejo Interterritorial de la Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- El listado de protocolos a aplicar y las pruebas por cada puesto de trabajo será propuesto por el adjudicatario y conocido por el Ayuntamiento antes de su aplicación en los exámenes médicos.

3.2.5.- REQUISITOS PARTICULARES DE LA ORGANIZACIÓN Y MEDIOS PARA LA VIGILANCIA DE LA SALUD

Autorización.

El adjudicatario contará con la organización, vehículos para la realización de las visitas a los centros de trabajo, personal, locales, instalaciones, y medios técnicos y materiales necesarios para la actividad de vigilancia de la salud del personal al servicio del Ayuntamiento de Monachil, que deberán estar debidamente autorizados y acreditados por las autoridades laborales y sanitarias.

Organización, objetivos y tareas.



El adjudicatario del servicio dispondrá del personal necesario en número suficiente para la buena ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato. Concretamente, el adjudicatario dispondrá de personal sanitario, auxiliar, y administrativo, organizado adecuadamente para responsabilizarse de conseguir los siguientes objetivos y tareas:

- Elaborar carta individual a todo el personal del Ayuntamiento para ofrecer el reconocimiento médico periódico anual y para conocer el número de solicitudes y renunciaciones. En esta carta se reflejará la posibilidad de que el trabajador se niegue a hacerse el reconocimiento, debiendo quedar constancia en el servicio de prevención ajeno de la negativa del trabajador a hacerse el examen de salud. El adjudicatario podrá emplear otro sistema de comunicación alternativo siempre que sea eficaz y aprobado previamente por el Ayuntamiento en la planificación anual de la vigilancia de la salud.
- Organizar fechas, horarios y grupos de trabajadores para los reconocimientos médicos según las solicitudes, teniendo siempre en cuenta no entorpecer el trabajo de los departamentos y la atención municipal a los ciudadanos. El calendario y horario será consensuado con el Ayuntamiento.
- Será responsabilidad del servicio ajeno citar por escrito para el reconocimiento médico tanto voluntario como obligatorio, y con antelación suficiente al personal en la fecha, hora, o turno programado, de acuerdo con la planificación que se apruebe y con la colaboración del Ayuntamiento.
- Realizar los reconocimientos médicos de salud de un modo organizado y eficiente que permita realizar todas las pruebas médicas en una sola visita.
- Minimizar los tiempos de espera y retrasos en la atención a los trabajadores municipales.
- Elaborar los informes médicos individuales con los resultados de las pruebas y del reconocimiento, custodiarlos y entregarlos al interesado/a.
- Emitir los certificados médicos de aptitud para el Ayuntamiento.
- Emitir los informes sobre medidas de prevención y protección de la salud, o de valoración y asesoramiento en los casos de personas especialmente sensibles a los riesgos, y cualquiera otro informe de asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo.
- Asesorar al Ayuntamiento, y participar en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento y en las reuniones del comité de seguridad y salud, y de otros comités, y asesorar e informar con relación a las actividades de vigilancia de la salud, asesoramiento propio de la disciplina de Medicina del Trabajo, y el asesoramiento que garantice la actuación preventiva multidisciplinar.

3.2.6.- REQUISITOS DE LOS LOCALES, INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES. El servicio de vigilancia de la salud se prestará en los centros médicos del Servicio de Prevención Ajeno. El adjudicatario dispondrá del local



o locales acomodados y necesarios para la realización de las actividades sanitarias que son objeto del contrato. Los locales deben reunir las condiciones de limpieza y higiene necesarias, así como contar con los espacios suficientes y separados para garantizar la intimidad y dignidad de los trabajadores durante la realización de las pruebas y exámenes médicos. El local o locales puestos a disposición por el adjudicatario para realizar la vigilancia de la salud y los reconocimientos médicos deben ubicarse en el municipio de Monachil, o en caso contrario contara con unidades móviles para la realización de reconocimientos médicos en el municipio. Los locales estarán equipados con los medios técnicos necesarios para la realización de las pruebas médicas y actividades sanitarias que sean necesarias. Los equipos y material sanitario empleado reunirán las debidas condiciones de limpieza y higiene necesarias.

3.2.7.- UNIDADES MÓVILES DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS. En caso de que el adjudicatario contara con unidades móviles equipadas para la realización de los reconocimientos médicos debidamente acreditadas por las autoridades laborales y sanitarias, podrá proponerse su empleo, pero deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento de Monachil. En el caso de autorizarse figurarán en la planificación de la vigilancia de la salud las condiciones y requisitos para su utilización.

3.2.8.- PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD El adjudicatario elaborará y entregará al Ayuntamiento de Monachil, una planificación y programación anual de la Vigilancia médica de la Salud para el Ayuntamiento. Se elaborará de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Monachil y con su servicio propio de prevención de riesgos, en función de los datos existentes en las evaluaciones de riesgos, y de los datos epidemiológicos. La planificación de la vigilancia médica contendrá al menos: la metodología de trabajo, el calendario y horario previsto de los reconocimientos, la organización, el sistema de comunicación con el Ayuntamiento y con el personal para la oferta del reconocimiento, la citación, y la entrega de los resultados, las clases de reconocimientos a efectuar, la relación de protocolos médicos específicos a aplicar en cada puesto de trabajo, las vacunas recomendables en los puestos de trabajo, los casos de reconocimiento médico obligatorio, etc. El adjudicatario, si lo solicita el Ayuntamiento de Monachil, acudirá con el personal sanitario competente a las reuniones convocadas por el Ayuntamiento o de su Comité de Seguridad y Salud, para explicar esta planificación de la vigilancia médica de la salud, las pruebas específicas a aplicar, o cualquier otro aspecto relativo a las actividades contratadas.

3.2.9.- INFORMES PERSONALES DE RESULTADOS DE LOS EXÁMENES DE SALUD

- Cada informe médico confidencial e individual con los resultados completos de las pruebas efectuadas, y con las conclusiones y recomendaciones derivadas de los reconocimientos médicos será



comunicado y entregado directamente por el adjudicatario en tiempo y forma a los trabajadores afectados. El plazo de entrega máximo de los resultados será de un mes a partir del reconocimiento.

- El adjudicatario será el responsable de custodiar adecuadamente los sobres de resultados individuales hasta que sean recogidos por los interesados/as. Estos informes de resultados y conclusiones de los reconocimientos médicos se entregarán en un sobre cerrado y garantizando la confidencialidad de los datos del mismo. La entrega del informe será registrada por el adjudicatario con la firma de un recibí del Servicio de Salud Laboral. El adjudicatario se compromete a atender adecuadamente las dudas de interpretación. El adjudicatario procurará emplear en los informes médicos términos claros y comprensibles.

3.2.10.- CERTIFICADOS MÉDICOS DE APTITUD

- El adjudicatario elaborará y remitirá al Departamento de Personal del Ayuntamiento de Monachil, debidamente en tiempo y forma, los certificados médicos individuales de aptitud de cada trabajador/a para su puesto de trabajo.

- El certificado de aptitud médica para el puesto de trabajo deberá estar firmado por el médico especialista en medicina del trabajo, y deberá incluir la fecha de realización del reconocimiento, la clase de reconocimiento realizado (inicial, periódico, especial, etc) y especificar el puesto de trabajo.

- Cuando el Ayuntamiento de Monachil lo solicite, el adjudicatario elaborará listados ordenados con los nombres y apellidos de los trabajadores que se sometieron a los exámenes médicos, indicando la fecha de realización, y la conclusión de aptitud.

3.2.11.- MEMORIA ANUAL DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD

- El adjudicatario deberá elaborar y remitir al Ayuntamiento de Monachil una Memoria Anual de la Vigilancia de la Salud. La Memoria anual recogerá todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo y que integran la vigilancia médica del estado de salud de los trabajadores.

- En la Memoria anual reflejará los resultados globales de la salud del personal al servicio del Ayuntamiento recogiendo datos estadísticos y epidemiológicos relevantes. Valorándose en la Memoria anual los resultados por apartados de las patologías que puedan presentarse como consecuencia de los riesgos a los que estén expuestos, atendiendo en especial el estudio de aquellos datos que se alejen del promedio.

- La memoria anual contendrá las conclusiones sobre los resultados obtenidos y, si es necesario, las propuestas de avance de la prevención de riesgos y propuestas sobre promoción de la salud.



- Cuando sea requerido por el Ayuntamiento el personal del adjudicatario acudirá a las reuniones del Ayuntamiento o del comité de seguridad y salud del mismo para explicar la memoria anual.

3.2.12.- INFORMES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS O DE PROTECCIÓN DE LA SALUD El artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales establece que el empresario y las personas o órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva. Sin perjuicio de los contenidos de la Memoria anual, de los certificados médicos de aptitud, y de los informes individuales de las pruebas realizadas, el Servicio de Prevención Ajeno informará y asesorará verbalmente o por escrito al Ayuntamiento de Monachil sobre la necesidad de introducir o de mejorar las medidas de protección o de prevención de los riesgos laborales, según las conclusiones de los reconocimientos médicos a tenor del artículo 22 de la Ley. El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario entregará puntualmente los informes específicos necesarios al Servicio de Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Monachil, para decidir sobre la aplicación de medidas correctoras o medidas especiales de prevención o de protección de la salud y para desarrollar correctamente la prevención. Los informes de asesoramiento sobre medidas de prevención o de protección serán firmados por el médico del trabajo. Se entenderán incluidos entre los informes a entregar al Ayuntamiento de Monachil aquellos referidos específicamente al asesoramiento técnico-médico para identificar, valorar y tratar los casos y supuestos de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, con el objeto de que el Ayuntamiento de Monachil pueda proteger su salud y cumplir con eficacia el establecido en los artículos 25, 26, y 27 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (protección especial de 12 trabajadores sensibles, maternidad y menores de edad) y así también atender adecuadamente y asesorar sobre las peticiones y solicitudes que puedan efectuar los trabajadores sobre: adaptación de las condiciones del puesto de trabajo a las circunstancias personales y de estado de salud individuales, medidas especiales de protección, petición de cambio de puesto de trabajo por motivos de salud, etcétera. Los informes sobre medidas de prevención o protección, o de cambio de puesto, o de adaptación de las condiciones de trabajo a la persona serán compatibilizados con el derecho a la intimidad y con el respeto a la legislación vigente sobre protección de datos personales. Cuando sea preciso, el médico del trabajo del adjudicatario será responsable de informar previamente al trabajador afectado sobre la finalidad, contenidos y destinatario del informe sobre medidas de prevención y protección y de ser el caso obtener la autorización y consentimiento expreso del trabajador para remitir el informe al Ayuntamiento.



3.2.13.- MEDICINA DEL TRABAJO.

- El adjudicatario desarrollara la actividad de vigilancia de la salud en la disciplina de medicina del Trabajo en el Ayuntamiento de Monachil.

- El adjudicatario enviará al Ayuntamiento de Monachil al personal médico competente para participar en las visitas de toma de datos, en las reuniones, comisiones y comités que solicite el Ayuntamiento con el objeto de efectuar el control de la ejecución del contrato, la planificación, la coordinación, y para tratar asuntos que requieran de asesoramiento técnico de la vigilancia de la salud y propio de la disciplina de Medicina del Trabajo. Se incluye la realización del asesoramiento y aportación de los profesionales de esta disciplina preventiva en los supuestos y denuncias de acoso laboral, conflicto y violencia en el trabajo que afecte al personal municipal.

- El adjudicatario realizará los informes propios de la especialidad preventiva de Medicina de Trabajo necesarios para garantizar la multidisciplinariedad en las actuaciones preventivas.

- El personal sanitario del adjudicatario deberá tomar los datos necesarios, analizar los resultados de la vigilancia de la salud, y de la evaluación de los riesgos con criterios epidemiológicos, investigando posibles relaciones entre la exposición a dichos riesgos y los daños en la salud, así como proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo.

- Del mismo modo, el adjudicatario propondrá al Ayuntamiento las medidas para proteger eficazmente la salud en función de los resultados de la vigilancia de la salud.

- Asimismo el personal sanitario del adjudicatario del servicio elaborara las evaluaciones de riesgos laborales del personal del Ayuntamiento de Monachil.

- Concretamente, el adjudicatario durante la vigencia del contrato tendrá la misión de identificar y valorar los casos de trabajadores especialmente sensibles a los riesgos laborales a los que se exponen y a las condiciones de trabajo.

- Con respecto a los derechos a la intimidad y confidencialidad del estado de la salud del trabajador, el adjudicatario informará y asesorará suficientemente al Ayuntamiento de Monachil, proponiendo medidas para proteger eficazmente la salud y para introducir en las evaluaciones y planificaciones las medidas preventivas técnicas u organizativas que eliminen o disminuyan los riesgos y los efectos adversos sobre la salud.

- A los efectos de conseguir los objetivos de protección eficaz del colectivo de trabajadores especialmente sensibles, se entenderá cómo colectivo de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos no sólo aquellos que, por sus propias características personales o estado biológico conocido permanente o transitorio (incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial) sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo, sino también los trabajadores 13 menores de dieciocho años y



las trabajadoras embarazadas o de parto reciente o en periodo de lactancia, cuya regulación legal abarca los artículos 25, 26 y 27 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- El adjudicatario realizará la colaboración obligatoria con el Sistema Nacional de Salud y con los Servicios de Salud Públicos, así como con las autoridades sanitarias competentes en la Comunidad Autónoma para proveer y mantener el sistema de información sanitaria en salud laboral.
- En concreto, el adjudicatario colaborará con el Sistema público de salud en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades relacionadas con el trabajo, en las actividades de salud laboral y en las campañas sanitarias y epidemiológicas.

4.- ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

El adjudicatario desarrollará funciones y actividades preventivas en las especialidades de Seguridad y Ergonomía y Psicosociología Aplicada para el Ayuntamiento de Monachil.

4.1. Realización de Evaluaciones de Riesgos en las especialidades de Seguridad y Ergonomía. Se identificará y valorarán los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores, según los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Capítulo II del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención. El servicio de prevención adjudicatario utilizará el método de evaluación diseñado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) para determinar la magnitud de los riesgos existentes, y dispondrá de vehículos para la realización de las visitas a los centros de trabajo, Las Evaluaciones de Riesgos se realizarán no solo para los nuevos Centros de Trabajo, sino que los centros existentes se revisarán periódicamente de acuerdo a lo previsto en la legislación.

4.2.- Realización de Estudios específicos de Ergonomía Como complemento a la evaluación de riesgos, el Servicio de Prevención Ajeno efectuará las evaluaciones del Riesgo Psicosocial, según planificación consensuada con el Comité de Seguridad y Salud. El método utilizado será de reconocido prestigio y ajustado a la legislación vigente. Si como resultado de la realización de la Evaluación de Riesgo Psicosocial en un determinado centro, se detectase la necesidad de profundizar en determinados parámetros como son "acoso laboral", "mobing", y cualquier otro no mencionado, mediante la realización de los correspondientes estudios específicos, estos e realizarán por parte del Servicio de Prevención Ajeno.

4.3.- Formación en prevención de riesgos laborales. El Servicio de Prevención Ajeno impartirá y certificará la formación preventiva específica al personal del Ayuntamiento según los riesgos propios de cada puesto de trabajo, de manera



presencial y formación específica para el personal designado para las emergencias así como para otros grupos de trabajadores con funciones y responsabilidades específicas en materia de seguridad y salud laboral, según las necesidades y la planificación del Ayuntamiento. La formación preventiva de riesgos propios del puesto será presencial y se impartirá en los locales del Ayuntamiento y del propio Servicio de Prevención Ajeno. El adjudicatario desarrollará la programación y planificación anual de la formación en seguridad y salud laboral aprobada por el Ayuntamiento. El material y manuales de los alumnos para los cursos de prevención de riesgos laborales será preparado por el adjudicatario y su coste será a cargo del servicio ajeno dentro de los precios del contrato.

4.4.- Actividades preventivas generales. El servicio ajeno de prevención adjudicatario desarrollará las siguientes funciones y actividades preventivas generales en el Ayuntamiento de Monachil:

- Elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Monachil, los Procedimientos para las actividades preventivas, Instrucciones, y Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Laboral.
- Realización de informes trimestrales de siniestralidad.
- Participación del/s técnico/s de prevención de riesgos laborales del adjudicatario en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, en las reuniones convocadas por el Ayuntamiento, y en las citaciones de la autoridad laboral, inspección de trabajo, y demás organismos públicos encargados de vigilar por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Realización de la investigación de los accidentes de trabajo y de otros daños para la salud derivados del trabajo en los casos graves, muy graves o mortales y en los casos de accidentes leves, en los casos en que por su especial importancia se le requiera.
- Facilitar al Ayuntamiento de Monachil información técnica y legal de forma continua y actualizada en materia de Prevención de Riesgos Laborales. poyo permanente en materia de Prevención de Riesgos Laborales para asegurar la integración y el cumplimiento efectivo de las medidas preventivas, facilitando información inmediata al Ayuntamiento de Monachil respecto a innovaciones y nuevos procedimientos de aplicación para mejorar la atención a las necesidades del servicio.
- Actuar como recurso preventivo en los casos en que sea requerido por el Ayuntamiento.
- Elaboración de la Memoria Anual de las actividades preventivas, y del Programa Anual de actividades preventivas.
- Prevención de riesgos laborales:
 - Para el diagnóstico de la gestión de la prevención, y de la integración del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales en las actividades y departamentos del Ayuntamiento de Monachil.



- Para la coordinación de actividades empresariales y de actividades preventivas según el artículo 24 de la Ley de Prevención y el R.D. 171/2004, de 30 de enero.
- Para el cumplimiento por el Ayuntamiento de cualquiera obligación establecida en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Para la emisión de informes o dictámenes sobre cualquier cuestión en la materia de prevención de riesgos laborales que se le solicite por parte del Ayuntamiento.
- Protocolo de Prevención y Actuación en materia de acoso laboral. Asesoramiento y apoyo en su ejecución.

5.- INTERLOCUTOR Y COORDINADOR DE LOS TRABAJOS En el plazo de 7 días desde la entrada en vigor del contrato, el adjudicatario comunicará al Ayuntamiento cuál es su interlocutor y coordinador para la buena ejecución del contrato, de los trabajos técnicos y de las actividades concertadas.

6.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONCERTADAS En el plazo de 15 días desde la entrada en vigor del contrato, el servicio de prevención de riesgos laborales adjudicatario tendrá que elaborar y entregar al Ayuntamiento un programa de ejecución de las actividades preventivas concertadas. El programa de ejecución de las actividades, que detallará el plan de trabajo de los técnicos de prevención del adjudicatario tendrá carácter obligatorio y vinculante para el adjudicatario una vez sea aprobado por el Ayuntamiento. El programa de ejecución de actividades a desarrollar por el adjudicatario tendrá en cuenta la situación preventiva del Ayuntamiento y las prioridades existentes. El programa de ejecución de actividades indicará qué actividades concretas se compromete el adjudicatario a realizar dentro de la vigencia del contrato, en qué plazos de tiempo, el calendario con las fechas de inicio y final, cuáles serán los medios humanos necesarios y participantes (indicando el número de técnicos, su titulación, y el nombre y apellidos), y el número de horas de trabajo aproximadas de dedicación de cada técnico de prevención del adjudicatario a estas actividades concretas. En el programa de ejecución figurarán las actividades regulares y las ocasionales y puntuales, abarcando según su tipo: las actividades preventivas generales, las actividades formativas en prevención de riesgos, y las actividades concretas relacionadas con cada disciplina preventiva. En el programa de ejecución se detallará cuáles serán las visitas de toma de datos o mediciones de los técnicos, los informes que se realizarán, indicando fechas aproximadas de inicio, final o plazo de ejecución y el número de horas de trabajo para cada actividad y por cada disciplina. El Ayuntamiento una vez recibido el programa de ejecución de actividades procederá a su revisión, y si procede, su aprobación. El Ayuntamiento podrá proponer al adjudicatario las modificaciones de las actividades programadas que considere necesarias, de acuerdo con las necesidades y cambios que puedan surgir durante la vigencia del contrato.



7.- INFORMES DE ACTIVIDAD El adjudicatario elaborará y entregará al Ayuntamiento trimestralmente un informe de las actividades realizadas, indicando las visitas y mediciones realizadas, cursos impartidos, informes terminados o en curso, las horas de trabajo realizadas y dedicación, y los técnicos que participan en su desarrollo. Igualmente, el adjudicatario al final del contrato, elaborará y entregará al Ayuntamiento un informe final de los trabajos y de las actividades realizadas, e indicará las actividades que quedaron pendientes o en curso y los plazos de tiempo para su finalización.

8.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento de Monachil, sus órganos de gobierno, las concejalías y los departamentos se comprometen a facilitar el acceso a toda la información y documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades preventivas.
- El Ayuntamiento de Monachil se compromete a permitir el acceso de los técnicos de prevención de riesgos del adjudicatario a las dependencias municipales y a los puestos de trabajo.
- El Ayuntamiento de Monachil aprobará y ejecutará las medidas preventivas propuestas y aconsejadas por el adjudicatario cuando esté de acuerdo con las mismas.

9.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario tendrá el deber de desarrollar sus actividades en coordinación con el Ayuntamiento de Monachil, y en su caso, con los otros servicios ajenos contratados para otras actividades preventivas, facilitando el trabajo de estos, proporcionando la información y documentación que precisen debidamente en tiempo y forma. El adjudicatario garantizará la interdisciplinariedad en las actividades preventivas.
- El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario está obligado a seguir las indicaciones que le proporcione el Ayuntamiento a través del Departamento de Personal.
- El personal técnico de prevención de riesgos del adjudicatario y su interlocutor y coordinador, mantendrán las reuniones que sean necesarias con el Ayuntamiento de Monachil. Estas reuniones serán convocadas con la antelación suficiente por el Ayuntamiento.
- El personal técnico de prevención de riesgos del adjudicatario y su interlocutor estará continuamente a disposición del Ayuntamiento para la consulta y el asesoramiento vía telefónica o vía on-line.
- Cada actividad preventiva realizada, no se entenderá finalizada hasta que se entregue el informe, documento o certificación resultante de la actividad. Si el Ayuntamiento apreciara alguna carencia en los informes o en las actividades preventivas realizadas y solicitara su revisión o reelaboración, la actividad se considerará no finalizada hasta su reelaboración.
- Las metodologías para las evaluaciones de riesgos y para otras actividades, y los criterios técnicos o procedimientos serán aprobados por el Ayuntamiento antes de ser empleados por el adjudicatario. Los informes técnicos del



adjudicatario (evaluaciones, planificaciones, etc) estarán adaptados al formato, estructura y contenidos de los informes empleados anteriormente por el Ayuntamiento.

- En todo caso los informes se ajustarán al establecido en las normas específicas de riesgos laborales, y a los deberes establecidos en la Ley de Prevención y en el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Las visitas para la toma de datos y mediciones a realizar por los técnicos de prevención del adjudicatario, serán comunicadas por el Ayuntamiento con la antelación suficiente.
- El personal del adjudicatario deberá guardar el debido sigilo profesional respecto de la información relativa al Ayuntamiento a la que hayan tenido acceso por consecuencia del desarrollo de sus funciones.

10.- ACREDITACIÓN El servicio ajeno de prevención adjudicatario deberá contar durante toda la vigencia del contrato con el Ayuntamiento de Monachil con la acreditación y autorizaciones administrativas necesarias de las autoridades laboral y sanitaria como servicio ajeno de prevención de riesgos laborales para la especialidad de Medicina en el Trabajo y el ejercicio de la vigilancia médica de la salud, y para las disciplinas de Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicología Aplicada en cumplimiento del Reglamento de los Servicios de Prevención. Esta acreditación otorgada por las autoridades competentes abarcará al menos la Provincia de Monachil.

11.- DOCUMENTACIÓN

- El adjudicatario se compromete a archivar, conservar y custodiar adecuadamente, cumpliendo con los requisitos legales de protección de datos personales, una copia documental y en soporte informático de toda la documentación que se genere de sus actividades.
- Sin perjuicio del anterior, toda la documentación generada por el servicio ajeno de prevención adjudicatario en la realización de las actividades preventivas y de asesoramiento será entregada al Ayuntamiento de Monachil, mediante documento escrito (dos copias a color) y copia en soporte digital (copia en .doc y en .pdf).
- El adjudicatario respetará los plazos de tiempo de conservación de los resultados de las pruebas médicas, de los expedientes y historiales médicos establecidos por la normativa vigente.
- La presentación de los informes correspondientes a las Evaluaciones de Riesgos que incluirán todas las especialidades, se ajustará a los siguientes parámetros:
 - Modelo de documento: El Modelo de documento será el normalizado por el Ayuntamiento de Monachil.
 - Plazo de presentación del informe: 21 días hábiles desde la toma de datos, salvo carácter de urgencia.





- Copias en papel: De cada informe de evaluación, se entregarán al menos dos copias a color firmadas, y en el caso de documentación para miembros del comité de seguridad y salud se entregarán suficientes copias.
- Copias digitales: 1 copia en formato Word (.doc) y 1 copia en formato .pdf.
- La presentación de los informes técnicos que se realicen como consecuencia de lo indicado en las evaluaciones de riesgos, se ajustará a los siguientes parámetros:
 - Plazo de presentación del informe: 1 mes desde que se refleja la necesidad de realizar el estudio en la Evaluación de Riesgos, salvo carácter de urgencia.
 - Copias en papel: 2 Copias a color.
 - Copias digitales: 1 copia en formato Word (.doc) y 1 copia en formato .pdf.
 - El Servicio de Prevención Ajeno adjudicatario facilitara una plataforma informática de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales

12. MEMORIA Y PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS El Adjudicatario elaborará y entregará al Ayuntamiento una propuesta de programación anual de las actividades preventivas y una memoria anual de las actividades preventivas desarrolladas por consecuencia de los servicios prestados. Esta Memoria dará cumplimiento al deber establecido en los artículos 15 y 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

13.- PRESUPUESTO. El presupuesto de licitación máximo por cada año será de 25.303,20 euros anuales, IVA incluido

En Monachil a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis


EL ALCALDE

Fdo. José Morales Morales

